



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA Y CORRESPONSABILIDAD.**

### **PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de cinco plazas para desempeñar los siguientes puestos de trabajo con cargo al programa epigrafiado.

- **Línea ludotecas rurales.**
  - Un/a director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
  - Un/a monitor/a de ocio y tiempo libre.
  - Un/a camarero/a-Limpiador/a.
  
- **Línea Diviértete.**
  - Dos monitores/as de ocio y tiempo libre.

### **SEGUNDA.-Duración.**

El periodo de contratación se extenderá desde el 15 de junio de 2022 hasta el 14 de octubre de 2022, de lunes a domingo a turnos respetando los correspondientes descansos legales, con régimen de jornada completa salvo el personal con la categoría de camarero/a-limpiador/a que tendrá una jornada parcial del 33%.

### **TERCERA.-Categorías.**

- El Director de actividades de ocio y tiempo libre, estará equiparado al grupo II del V Convenio Colectivo para el personal de la Junta de Extremadura.
- Los monitores de ocio y tiempo libre estarán equiparados al grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
- El camarero/a-limpiador/a, estará equiparado al grupo V del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

### **CUARTA.-Retribuciones.**

El salario a percibir corresponderá con lo establecido en el convenio correspondiente.





## **QUINTA.-Funciones a desempeñar.**

**El director realizará, entre otras, las siguientes funciones:**

- Las establecidas en la Guía para el Desarrollo del Programa Diviértete Extremadura, elaborado por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Cuantas otras compatibles con el puesto a desempeñar

**Los monitores realizarán las siguientes funciones:**

- Las establecidas en la Guía para el Desarrollo del Programa Diviértete Extremadura, elaborado por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Cuantas otras compatibles con el puesto a desempeñar

**El personal camarero/a-limpiador/a realizará los siguientes cometidos:**

- Tareas de mantenimiento y limpieza de las distintas dependencias municipales donde se desarrollen los programas y actividades deportivo-culturales.
- Cuantas otras compatibles con el puesto a desempeñar

## **SEXTA.- Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español o ciudadano de la UE.
- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de contratación.
- Estar desempleado.
- No padecer enfermedad que impida el desarrollo de las tareas a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones a realizar.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la legislación vigente.

### **→ Titulaciones exigidas:**

- El **director de actividades de ocio y tiempo libre** deberá acreditar, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente





de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 2, dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.
- II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:
  - Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
  - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.
- III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

• Los/as **monitores/as de ocio y tiempo libre** deberán estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).





# AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.
- Los/as **camareros/as-limpiadores/as** deberán estar inscritos como demandante de empleo en el SEXPE.

## **SEPTIMA.- Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

### **A) FASE DE OPOSICION PARA EL/LA DIRECTORA/A Y MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:**

- Ejecución de un proyecto de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación. Se valorará con un máximo de 10 puntos y se deberá presentar junto con la solicitud.
- Defensa del proyecto presentado. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los resultados obtenidos en las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo para reclamaciones.

### **B) FASE DE OPOSICION PARA EL/LA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A:**

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico, tipo test sobre las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de 10 preguntas, el cual se valorará de 0 a 10 puntos; cada respuesta acertada se puntuará con 1 punto. No se penalizará las respuestas erróneas ni las no contestadas. La prueba tendrá una duración de 30 minutos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, además de un bolígrafo azul.

En ningún caso se podrá hacer uso de teléfonos móviles ni smartwatch.





# **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)**

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

## **C) FASE DE CONCURSO**

- Mujer desempleada de larga duración. 1 punto.
- Mujer mayor de 45 años de edad. 1 punto.
- Menores de 30 años de edad sin experiencia laboral alguna, inscritos como demandante de empleo. 1 punto.

## **OCTAVA.- Plazo de presentación de instancias.**

Los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento la solicitud y la documentación tanto obligatoria como acreditativa de los méritos alegados hasta las 12:00 del día 6 de junio del presente año. Finalizado el plazo no se podrá presentar ninguna documentación.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos dará lugar a la exclusión automática del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá la relación de admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones durante un día. Transcurrido dicho plazo se expondrá la lista definitiva.

## **NOVENA.- Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, el empate se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1, de la fase de oposición.
2. En caso de que persista el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado B.2, de la fase de oposición.
3. En caso de que persista el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado B.3, de la fase de oposición.
4. En caso de empate, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022.

## **DÉCIMA.- Comisión de selección.**

La Comisión de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, estará constituida por los siguientes integrantes:





# **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)**

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

**Presidente:** El Secretario del Ayuntamiento de Torremocha.

**Vocales:** Tres trabajadores de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

**Secretario:** Un trabajador del Ayuntamiento de Torremocha.

La Comisión de Selección quedará integrada además de por los titulares, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro de la Comisión cuando concorra alguna de las circunstancias señaladas en el mismo Texto Legal.

La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

## **UNDÉCIMA.- Formalización del contrato.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en un plazo no superior a 5 días.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

## **DUODÉCIMA.- Constitución de bolsa de trabajo.**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.





# AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, el empate se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1, de la fase de oposición.
2. En caso de que persista el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado B.2, de la fase de oposición.
3. En caso de que persista el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado B.3, de la fase de oposición.
4. En caso de empate, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022.

La renuncia inicial injustificada a una oferta de trabajo, o la renuncia injustificada durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que existan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 meses.

## **DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





# **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)**

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: ayuntamiento@torremocha.es

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Torremocha, a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE – PRESIDENTE,**

Fdo.: D. Francisco Javier Flores Cadenas

